



Hoja informativa para las partes interesadas en el bienestar y la tutela de menores:

Políticas y normativas del ICE relacionadas con los padres y tutores legales detenidos

Tenga en cuenta que en tiempos de cuarentena u otras crisis de salud pública, las visitas en persona pueden estar limitadas o interrumpidas. Consulte <https://www.ice.gov/coronavirus> para obtener las indicaciones más actualizadas e información específica del centro sobre COVID-19.

Directiva sobre los intereses de los padres

La Directiva del ICE titulada *The Interests of Noncitizens Parents and Legal Guardians of Minor Children or Incapacitated Adults (Intereses de los padres no ciudadanos y tutores legales de hijos menores o adultos incapacitados)*

Esta Directiva (en lo sucesivo, "Directiva de intereses de los padres" o "PID", por sus siglas en inglés) garantiza que cuando un padre o tutor legal sea arrestado o detenido por un procedimiento civil de inmigración, el no ciudadano pueda mantener las visitas con su hijo o adulto incapacitado para el que ejerce la tutela, coordinar su cuidado y participar en cualquier procedimiento judicial o de bienestar infantil relacionado, sin tener en cuenta la ciudadanía o el estatus de inmigración del dependiente. El PID y este folleto pueden obtenerse aquí: <https://www.ice.gov/parental-interest>

Personas protegidas: Las personas específicas a quienes se aplican las políticas y procedimientos contenidos en la presente Directiva son los padres o tutores legales no ciudadanos que: 1) son los cuidadores principales o tienen la custodia de hijos menores o adultos incapacitados en los Estados Unidos; y/o 2) aquellos que tienen un interés directo en procedimientos ante tribunales de familia o testamentarios, de tutela o de bienestar infantil que afecten a un menor o a un adulto incapacitado (en lo sucesivo "Persona Protegida").

Procedimientos y servicios judiciales en materia de bienestar infantil, familia o tutela

Participación: La Directiva sobre intereses de los padres (PID, por sus siglas en inglés) permite a las personas protegidas comparecer en persona ante los tribunales de familia o de bienestar infantil cuando sea necesario para mantener o recuperar la custodia de hijos menores o adultos incapacitados (dependiente). Si el transporte presenta problemas de seguridad y/o seguridad pública, o afecta negativamente a las necesidades de la misión, el personal del centro identificará medios alternativos de participación, como teleconferencias por teléfono o vídeo o convencionales, cuando sea tecnológicamente viable. Además de la participación en los tribunales, el ICE facilitará la participación a distancia en servicios, programas o cursos de formación exigidos por los tribunales o el bienestar infantil.

Documentación: Las partes interesadas en el bienestar infantil y la tutela deben proporcionar documentación para los procedimientos judiciales o los servicios obligatorios (en la medida de lo posible y legalmente permisible) a las Oficinas de campo de ERO, tales como:

- Pruebas del procedimiento, incluida una de audiencia, carta de citación u orden judicial;
- Pruebas de la representación legal, como una orden judicial de nombramiento, etc.
- Cualquier documentación que recomiende que la custodia y el cuidado de los niños menores sean devueltos o queden en manos del progenitor / tutor legal detenido, o, en el caso de un adulto incapacitado, cualquier documentación de un tribunal o parte interesada pertinente (por ejemplo, un tutor ad litem) que recomiende que la tutela del adulto incapacitado sea devuelta o quede en manos del tutor legal detenido;
- Cualquier orden judicial que requiera la comparecencia de una Persona Protegida ante el tribunal;
- Órdenes o solicitudes por escrito de visitas especiales, incluidas las visitas de contacto;
- Servicios, programas o cursillos obligatorios (para la participación a distancia);
- Notificación de cese de la patria potestad o tutela);
- Pruebas de paternidad u otras pruebas de ADN impuestas por el tribunal (por ejemplo, acceso al centro de detención para los técnicos encargados de las pruebas).



Puesta bajo custodia de las personas protegidas detenidas

Si una Persona Protegida está involucrada en procedimientos ante el tribunal de familia o de bienestar infantil o tiene persona a cargo que se encuentra en una oficina de campo de ERO específica, se recomienda que notifique al centro de detención de ICE o a la oficina de campo de ERO tan pronto como sea posible para asegurarse de que estén al tanto de la situación. De este modo se informa al ICE para que pueda tomar las medidas apropiadas.

Acceso telefónico/videoconferencia

Llamadas con representantes legales: Cada centro permite las llamadas con **representantes legales** y garantiza la privacidad proporcionando un número razonable de teléfonos en un entorno donde dichas llamadas no pueden ser escuchadas por el personal u otros detenidos. El personal permite a las personas protegidas hacer tales llamadas telefónicas tan pronto como sea posible después de la solicitud, pero no más de 24 horas después de que se haya hecho la solicitud (esto incluye llamadas a representantes legales de la familia o del bienestar infantil previa constancia de representación). En **los centros en los que Talton es el proveedor telefónico**, los representantes legales pueden registrar sus números de teléfono para llamadas no supervisadas. Las instrucciones están disponibles en "Llamadas legales" en: <https://www.ice.gov/detain/attorney-information-resources#communicating-with-your-client-or-prospective-client>.

Llamadas con las partes interesadas en el bienestar infantil: Se permiten llamadas telefónicas adicionales para permitir que un padre o tutor legal detenido haga arreglos para su(s) hijo(s) menor(es). Esto puede incluir llamadas con familiares inmediatos u otras personas necesarias para hacer planes alternativos para el cuidado de los hijos menores.

Programa de visitas virtuales a abogados (VAV, por sus siglas en inglés): Para facilitar un mejor acceso de los detenidos a los representantes legales, el ICE ha implementado VAV en muchos centros de detención en todo el país. Utilizando plataformas como Microsoft Teams y Cisco WebEx, el programa VAV permite a los representantes legales reunirse con sus clientes o posibles clientes virtualmente utilizando tecnología de vídeo en salas o cabinas privadas para garantizar la confidencialidad de las comunicaciones durante las visitas legales a distancia. En función de la disponibilidad, las salas/cabinas VAV también pueden utilizarse para visitas especiales o audiencias judiciales, especialmente en el caso de que las visitas físicas en el centro de detención sean imposibles o inviables. Tenga en cuenta que no todos los centros de detención del ICE disponen de salas o cabinas VAV. Para obtener una lista de centros con el programa VAV, visite: <https://www.ice.gov/detain/attorney-information-resources#virtual-attorney-visitation>.

Visitas de padres a hijos menores

La Directiva de Intereses de los Padres exige la facilitación de las visitas entre padres e hijos cuando así lo disponga el tribunal de familia / casos de tutela o la autoridad de bienestar infantil, a menos que existan problemas de seguridad. Las partes interesadas en el bienestar infantil deben informar al ICE si un tribunal o un organismo estatal de bienestar infantil exige visitas especiales, como las visitas de contacto. La información sobre las normas y reglamentos de visitas de cada centro del ICE, incluyendo si se permiten las visitas de contacto, se puede encontrar buscando el centro específico por internet aquí: <https://www.ice.gov/detention-facilities>. Como alternativa, las visitas por vídeo pueden estar disponibles en algunos centros.

Medidas de cumplimiento que implican a personas protegidas

En el momento de la detención por parte de ICE, si una Persona Protegida no ha podido hacer trámites alternativos de cuidado, o si había pruebas de que el menor (es) había sido objeto de malos tratos o abandono, el personal de ICE puede haberse puesto en contacto con la autoridad local de bienestar infantil / servicios sociales o con la policía local para que se hagan cargo de la custodia del menor (es) o adulto incapacitado. Es posible que el personal del centro de detención de ICE no sepa que los niños están ahora bajo la custodia de los servicios de protección de menores. Se recomienda que si una parte interesada sabe que el padre de un niño bajo custodia de los servicios de protección de menores está detenido por ICE, notifique la situación a ICE lo antes posible. Puede encontrar información sobre las oficinas de campo del ICE en: <https://www.ice.gov/contact/field-offices?office=16>.

Coordinación de los cuidados o el viaje de la persona a cargo a la espera de la expulsión de EE. UU. de la Persona Protegida

Trámites de viaje: El personal del ICE facilitará los preparativos de viaje de la Persona Protegida para hacer los trámites de viaje para que las personas a su cargo lo acompañen en la repatriación a su país de origen ("expulsión"). Esto puede



incluir el acceso a abogados, consulados y miembros de la familia en las semanas previas a su expulsión, para que los padres y tutores legales puedan organizar el cuidado, firmar documentos o hacer otros preparativos necesarios. También se permite la coordinación con la oficina de campo para permitir el acceso a los padres y tutores legales detenidos con el fin de ejecutar documentos debidamente firmados, como poderes notariales, solicitudes de pasaporte, nombramientos de tutores y otros permisos.

Notificación de itinerario de repatriación (expulsión): Sujeto a consideraciones de seguridad, el itinerario de repatriación / expulsión de la Persona Protegida puede ser compartido con las partes interesadas para la coordinación conjunta de los trámites de viaje.

Repatriación de una Persona Protegida sin su persona a cargo

Repatriación de una Persona Protegida si su persona a cargo: Las personas protegidas tendrán la oportunidad, antes de su expulsión, de elegir (por escrito) que su persona a cargo permanezca en los Estados Unidos y hacer trámites alternativos para su cuidado si fuera necesario. En todas las bibliotecas jurídicas, los padres y tutores legales tienen acceso a formularios de los 50 estados que autorizan a la delegación de su patria potestad.

Procedimientos de bienestar y tutela infantil: En el caso de que se repatrie una Persona Protegida con un procedimiento de bienestar o tutela infantil en curso, el ICE considerará si en la totalidad de las circunstancias es apropiado continuar con la repatriación y si la Persona Protegida puede necesitar comunicarse con una de las partes interesadas de bienestar / tutela de menores antes de su repatriación.

Facilitación del regreso

En el caso de que una Persona Protegida repatriada legalmente (expulsada) proporcione pruebas verificables que indiquen que un procedimiento de Terminación de la Patria Potestad (TPR, por sus siglas en inglés) o Terminación de la Tutela están pendientes o en curso en los Estados Unidos, el ICE puede facilitar el reingreso de la Persona Protegida. El ICE tomará una decisión sobre el permiso de entrada condicional basándose en todos los factores pertinentes, incluida la seguridad, y si el tribunal de familia o la autoridad de bienestar infantil permitirán que la Persona Protegida repatriada participe a través de medios alternativos (video o teléfono) y si es factible desde el país en el que vive la Persona Protegida. Las solicitudes de permiso de entrada condicional deben presentarse a través de USCIS (véase más abajo).

Información de contacto y recursos adicionales:

Localización de un detenido

El **Sistema Internet de Localizador de Detenidos (ODLS, por sus siglas en inglés) de ICE** se encuentra en <https://locator.ice.gov/odls>. Intente localizar al detenido aquí primero.

Información de contacto de ICE

Información de la Oficina de Campo de ERO: Para determinar cuál es la oficina de campo de ERO adecuada para atender su consulta y encontrar la información de contacto de dicha oficina, visite: <https://www.ice.gov/contact/field-offices?office=16>

Oficial de Relaciones Comunitarias en la Oficina de Campo del ICE: Si tiene preguntas relacionadas con esta Directiva o para la divulgación de las partes interesadas, puede comunicarse con su Oficina de campo local al: <https://www.ice.gov/leadership/ope>

Grupo de Intereses de los Padres en la Sede Central del ICE: [ERO Contact Form](#), escoger la opción de “Interes de Padre” en el tipo de consulta. La consulta entonces será enrutado para el equipo de la Sede Central de Interes de Padres, ellos coordinan y proporcionan orientación sobre el directivo de interes de los padres, según sea necesario a todas las oficinas de el campo. Para entrenamientos or mas informacion contactar a Parental.Interests@ice.dhs.gov.

Formularios de Privacidad de ICE: Si solicita a ICE que divulgue información sobre una Persona Protegida, se recomienda que esta persona rellene el Formulario ICE 60-001 de renuncia a la privacidad. <https://www.ice.gov/forms>



Revisión de Casos de ICE: Después de ponerse en contacto con su oficina de campo local de ERO, las personas interesadas también pueden iniciar el proceso de Revisión de Casos de ICE (ICR, por sus siglas en inglés) enviando un correo electrónico al Oficial Superior de Revisión de ERO para solicitar la revisión de un caso. <https://www.ice.gov/ICEcasereview>

Línea de Participación y Servicios para Víctimas (VESL, por sus siglas en inglés) ICE sirve como un sistema de apoyo integral e inclusivo para todas las víctimas, independientemente de su estatus migratorio; Incluye orientación sobre los recursos disponibles para las víctimas y trata de personas. <https://www.ice.gov/vesi>

**Información
para
abogados**

Información del ICE para abogados: <https://www.ice.gov/detain/attorney-information-resources>

**Información
de otras
agencias
federales**

USCIS (SIJS, Entrevistas de asilo): Contactar primero con la oficina de campo local: <http://www.uscis.gov/about-us/find-uscis-office/field-offices>

- Si no obtiene respuesta, llame al Centro de Atención al Cliente de USCIS 800-375-5283
- Si los problemas continúan, póngase en contacto con el Defensor del Pueblo <https://www.dhs.gov/case-assistance>

USCIS (Permiso de entrada condicional): <https://www.uscis.gov/forms/explore-my-options/humanitarian-parole>

EOIR: Para obtener información sobre casos, visite <https://portal.eoir.justice.gov/InfoSystem/Form?Language=EN>

- Para otros asuntos, póngase en contacto con el Juez Principal Adjunto de Inmigración (ACIJ, por sus siglas en inglés) de su tribunal local:
- <http://www.justice.gov/eoir/acij-assignments>
- Oficina de participación de EOIR: EngageWithEOIR@usdoj.gov
- Línea directa de EOIR: 800-898-7180 o 240-314-1500

Oficina Centralizada de Quejas del DHS (Centro de Admisión Conjunta): Joint.Intake@dhs.gov
877-246-8253

Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR, por sus siglas en inglés) (niños no ciudadanos no acompañados):
Centro nacional de llamadas ORR: information@ORRNCC.com o 800-203-7001

Oficina de Asuntos de la Infancia del Departamento de Estado de EE. UU. (sustracción internacional de menores por sus progenitores):
<https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction.html>